MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales
y Vida Silvestre

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII emitida el 15 de octubre de 2021,** del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No.: 726.4/DVS/144 001547

No. de Bitácora: 31/LR-0236/06/21

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 08 JUL 2021

C. JUAN DIEGO OSORIO ECHEVERRIA
[redacted]

P R E S E N T E

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 17 de junio del año en curso, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado **"Guacamaya azul – Amarillo en El Corchito"**, que se ubica en el municipio de Progreso de Castro, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta; e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "Guacamayas Azul – Amarillo en El Corchito"

REPRESENTANTE LEGAL: C. Juan Diego Osorio Echeverría

RESPONSABLE TÉCNICO: LARN. Jesús José Conde Medina

UBICACIÓN: Km. 1.9 libramiento Progreso-Chicxulub, Progreso de Castro, Yucatán.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 50 m^2.

COORDENADAS: UTM WGS84 16 Q 255594.96 ; 2355277.28

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0428-YUC-21

TENENCIA: Social

TIPO DE PROPIEDAD: Pública

FINALIDAD DEL PIMVS: Exhibición, educación ambiental.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: No extractivo.

ESPECIES: *Ara ararauna*

La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (**PIMVS**), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento **no extractivo** de ejemplares de fauna silvestre exótica, de la especie ***Ara ararauna.***

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE
YUCATÁN

L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán' previo designación, firmo el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELIZ- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATAN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HJCL/JARI/JSCD/sdbc

1..En los términos del artículo 9° Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.